

PROSPECTO DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO INVERSIONISTA

HSBC-MP

FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA
MEDIANO PLAZO

DIRIGIDO A
PERSONAS FÍSICAS, PERSONAS MORALES, PERSONAS MORALES NO SUJETAS A
RETENCIÓN y FONDOS DE INVERSIÓN

Información General

Denominación Social:	HSBC-DE, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda.
Clave de Pizarra:	HSBC-MP
Categoría:	Mediano plazo
Serie y Clases Accionarias:	Serie B con 8 clases accionarias, de las cuales 4 son para personas físicas: BFS, BFP, BFV, BFA; 1 para personas morales no sujetas a retención: BID, 1 para personas morales BM1, 1 para Empleados del Grupo Financiero HSBC: BFE y 1 para Fondos de Inversión administrados por la Operadora: BNF.
Domicilio Social:	Paseo de la Reforma 347, colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500 México, Ciudad de México
Página de Internet del Grupo Financiero:	www.hsbc.com.mx
Información adicional:	Personas físicas: Centro de Atención Bursátil (01 55) 5721-1130 Lun a Vie: 8:00 am a 7:00 pm Personas morales: Insurance & Investments (01 55) 5721 5174, 5721 6595 o (01 55) 5721 5742 Lun a Vie: 8:00 am a 6:00 pm
Fecha de autorización del Prospecto:	24 de mayo de 2019 "La autorización de los prospectos de información al público inversionista no implican certificación sobre la bondad de las acciones que emitan o sobre la solvencia, liquidez, calidad crediticia o desempeño futuro de los fondos, ni de los activos objeto de inversión que conforman su cartera".
Denominación social de la Operadora:	HSBC Global Asset Management (México), S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero HSBC
Días y horarios para la recepción de órdenes:	Compras y ventas todos los días hábiles bancarios en el horario comprendido entre las 8:00 y las 13:30 horas tiempo de la Ciudad de México. Con excepción de la serie BNF que cierra su operación a las 14:00 horas. Información detallada ver el punto 2 inciso b) numerales i), ii) y iii) de este Prospecto.

Consideraciones

- La información contenida en el presente Prospecto es responsabilidad de la Sociedad Operadora que administre al Fondo de inversión.
- La inversión en el Fondo de inversión no se encuentra garantizada por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB)
- El Fondo está sujeto a la inspección y vigilancia de la C.N.B.V.
- La Sociedad Operadora y sus Distribuidoras no tienen obligación de pago en relación con el Fondo. La inversión en el Fondo se encuentra respaldada hasta por el monto del patrimonio del propio Fondo.
- Para los inversionistas extranjeros es importante revisar la sección de Posibles Adquirentes.
- Este Fondo no podrá ser ofertado ni vendido en ningún estado y/o territorio de los Estados Unidos de América y Canadá.
- La versión actualizada del Prospecto puede consultarse en la página de Internet www.hsbc.com.mx.

Definiciones

Para efectos de presente Prospecto, la terminología utilizada se entenderá de acuerdo a lo siguiente:

- Prospecto El presente documento denominado Prospecto de información al público inversionista.
- La Operadora HSBC Global Asset Management (México), S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero HSBC.
- C.N.B.V Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- CUFI Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios.
- S.I.C. Sistema Internacional de Cotizaciones.
- Internet Página electrónica en la red mundial (Internet) del Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V.: www.hsbc.com.mx
- Activos objeto de inversión Valores, títulos o documentos representativos de una deuda a cargo de un tercero que se encuentren inscritos en el Registro, y/o listados en el S.I.C., y/o Valores Extranjeros y/o Depósitos Bancarios.
- Registro Al Registro Nacional de Valores a que se refiere la Ley del Mercado de Valores.
- Valores extranjeros
 - a) Se encuentren inscritos, autorizados o regulados, para su venta al público en general, por las Comisiones de Valores u organismos equivalentes de los Estados que sean miembros designados del Consejo de la Organización Internacional de Comisiones de Valores o que formen parte de la Unión Europea, y que se distribuyan en cualquiera de los países que sean miembros de dicho Consejo o bien, con Valores emitidos por los gobiernos de esas naciones, incluyendo aquellos locales, municipales o sus equivalentes.
 - b) Se encuentren inscritos, autorizados o regulados, para su venta al público en general, por las Comisiones de Valores u organismos equivalentes de los Estados que sean miembros designados del Consejo de la Organización Internacional de Comisiones de Valores o que formen parte de la Unión Europea, y que se distribuyan en cualquiera de los países que sean miembros del Consejo de la Organización Internacional de Comisiones de Valores, emitidos por fondos de inversión o mecanismos de inversión colectiva, extranjeros.
 - c) Sean emitidos por los bancos centrales de los países que sean miembros del Consejo de la Organización Internacional de Comisiones de Valores, incluido el Banco Central Europeo.
 - d) Se encuentren inscritos, autorizados o regulados, para su venta al público en general, en los Estados que conforman la Alianza del Pacífico, siempre y cuando se negocien a través de las bolsas de valores mexicanas cuando estas tengan suscritos con las bolsas de valores de dichos Estados, acuerdos para facilitar el acceso a sus sistemas de negociación.
 - e) Sean emitidos por instituciones u organismos internacionales de carácter financiero a los que los Estados Unidos Mexicanos pertenezca.
- Depósitos Bancarios Los depósitos bancarios de dinero a la vista en entidades financieras, inclusive del exterior, denominados en moneda nacional o extranjera.
- Reporto En términos del artículo 259 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, es la operación en virtud de la cual, el Fondo conocida como reportador adquiere por una suma de dinero la propiedad de títulos de crédito y se obliga a transferir al reportado o contraparte la propiedad de otros tantos títulos de la

misma especie en el plazo convenido y contra el reembolso del mismo precio, más un premio. El premio queda en beneficio del reportador, salvo pacto en contrario. Por títulos de la misma especie se entenderá aquellos que tengan igual "clave de emisión".

- Préstamo de valores Es la operación a través de la cual se transfiere la propiedad de acciones o valores por parte del Fondo conocida como prestamista, al prestatario o contraparte quien se obliga a su vez, al vencimiento del plazo establecido, a restituir al primero otras acciones o valores según corresponda, del mismo emisor y, en su caso, valor nominal, especie, clase, serie y fecha de vencimiento.
- Bolsas o Bolsas de valores Bolsa Mexicana de Valores (BMV) y/o Bolsa Institucional de Valores (BIVA).
- Volatilidad Es una medida de la frecuencia e intensidad de los cambios del precio de un activo o de un tipo definido como la desviación estándar de dicho cambio en un horizonte temporal específico. Se usa con frecuencia para cuantificar el riesgo del instrumento. La volatilidad se expresa típicamente en términos anualizados y puede reflejarse tanto en un número absoluto ($\$50 \pm \50) como en una fracción del valor inicial ($\$50 \pm 10\%$).

Índice

1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS
 - a) Objetivos y horizonte de inversión
 - b) Políticas de inversión
 - c) Régimen de inversión
 - i) Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, certificados bursátiles fiduciarios o valores respaldados por activos
 - ii) Estrategias temporales de inversión
 - d) Riesgos asociados a la inversión.
 - i) Riesgo de mercado
 - ii) Riesgo de crédito
 - iii) Riesgo de liquidez
 - iv) Riesgo operativo.
 - v) Riesgo contraparte
 - vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado
 - vii) Riesgo legal
 - e) Rendimientos
 - i) Gráfica de rendimientos
 - ii) Tabla de rendimientos nominales
2. OPERACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN
 - a) Posibles adquirentes
 - b) Políticas para la compraventa de acciones
 - i) Día y hora para la recepción de órdenes
 - ii) Ejecución de la operaciones
 - iii) Liquidación de las operaciones
 - iv) Causas de posible suspensión de operaciones
 - c) Montos mínimos
 - d) Plazo mínimo de permanencia
 - e) Límites y políticas de tenencia por inversionista
 - f) Prestadores de servicios
 - i) Sociedad operadora que administra el Fondo de Inversión
 - ii) Sociedades distribuidoras
 - iii) Sociedad valuadora
 - iv) Otros prestadores
 - g) Costos, comisiones y remuneraciones
3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL
 - a) Organización del Fondo de inversión de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Fondos de Inversión
 - b) Estructura del capital y accionistas
4. ACTOS CORPORATIVOS
 - a) Fusión y Escisión
 - b) Disolución y liquidación
 - c) Concurso mercantil
5. RÉGIMEN FISCAL
6. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES
7. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO
8. INFORMACIÓN FINANCIERA
9. INFORMACIÓN ADICIONAL
10. PERSONAS RESPONSABLES
11. ANEXO.- Cartera de inversión

“Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el presente documento deberá entenderse como no autorizada por el Fondo de Inversión.”

1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS

a) Objetivo y Horizonte de Inversión

Ofrecer al inversionista la opción de invertir sus recursos en instrumentos de deuda gubernamental, bancaria, corporativa y depósitos bancarios que le brinden rendimientos acordes a una estrategia de inversión de mediano plazo, denominados mayoritariamente en pesos, aun cuando pudiera mantener en menor proporción instrumentos denominados en UDIs.

El Fondo busca tener una rentabilidad similar a un Índice de Referencia Compuesto de un 30% del índice PiPCetes-91d y 70% del índice PiPG-Float y está orientada tanto a pequeños, medianos y grandes inversionistas considerando los montos mínimos de inversión requeridos y su nivel de complejidad o sofisticación, los cuales busquen invertir en instrumentos de bajo y moderado riesgo, en función a su objetivo de inversión, estrategia del fondo y calificación.

El inversionista podrá consultar los montos mínimos establecidos para cada clase accionaria en la sección 2c) correspondiente dentro del Prospecto.

Aunque el fondo tiene una categoría de mediano plazo, invertirá sus recursos en valores de corto y mediano plazo, lo que implica que el fondo pudiera invertir en valores de menor riesgo.

El principal riesgo asociado a este tipo de inversión será el riesgo de mercado, caracterizado principalmente por el riesgo de tasa de interés; el horizonte de inversión del Fondo es de mediano plazo y la permanencia mínima recomendada es de 6 meses.

b) Políticas de Inversión

El Fondo seguirá una estrategia de administración activa, en la que buscará aprovechar oportunidades de mercado para tratar de incrementar su rendimiento esperado y superar su base de referencia compuesto de 30% del índice PiPCetes-91d y 70% del índice PiPG-Float.

La selección de valores en que invertirá el Fondo se realizará a través de un Comité de Inversión designado por el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora.

El Comité de Inversiones es un órgano intermedio del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora cuya función primordial es la toma de decisiones que realiza la Operadora, referentes a la estrategia de inversión de los Fondos de Inversión administrados; bajo el marco de gobierno corporativo de la Institución y apegado a los reglamentos internos de HSBC. Integrado por el Director General de la Operadora, los representantes de Inversiones de Deuda y Renta Variable; y por los representantes de los segmentos y/o Canales de Distribución, Contralor Normativo y Riesgos.

El Fondo invertirá sus recursos:

- En instrumentos de deuda gubernamentales, bancarios, corporativa y depósitos bancarios denominados mayoritariamente en pesos, aun cuando pudiera mantener en menor proporción instrumentos denominados en UDIs.
- Combinará instrumentos de tasa fija, tasa variable y liquidez y en reporto de instrumentos gubernamentales y/o bancarios
- Los instrumentos emitidos, avalados o aceptados por instituciones de crédito y de deuda corporativa, deberán contar con una calificación crediticia en escala local mínima de “A-” o su equivalente.

La política establecida por el Fondo para hacer frente a las necesidades de liquidez de sus inversionistas será la de mantener al menos el 20% en valores de fácil realización y/o en valores con vencimiento menor a tres meses.

El proceso de selección de valores se realizará con base al análisis de los mercados, emisores y valores disponibles que sean factibles de ser adquiridos, y con estricto apego a la legislación aplicable y al objetivo y horizonte del Fondo.

Algunos criterios relevantes que se considerarán para la selección de activos objetos de inversión serán: a) el plazo de las inversiones que en su conjunto deberán ser de mediano plazo y b) la liquidez de los valores.

El Fondo podrá actuar como reportador, pudiendo realizar operaciones de reporto con aquellas instituciones que tengan celebrado el contrato. Se realizarán operaciones de reporto con instrumentos de deuda con calificación mínima de "A-"escala nacional. El plazo del reporto podrá ser de 1 día hasta 360 días. Las operaciones de reporto se realizarán con aquellas entidades financieras previamente aprobadas por el Comité de Riesgos de la Operadora. Dicha estrategia se tomará dependiendo de las expectativas del mercado y la liquidez del Fondo buscando optimizar el rendimiento y la política para pactar el precio será aquella que prioriza el mejor precio y premio denominados en moneda nacional sobre distintas cotizaciones (mejor ejecución) considerando que las contrapartes ya fueron aprobadas.

El Fondo no obtendrá préstamos ni realizará operaciones activas de crédito; tampoco realizará préstamo de valores ni emitirá valores representativos de una deuda a su cargo.

El Fondo podrá invertir en valores emitidos, aceptados o avalados por empresas del mismo consorcio al que pertenece la Operadora hasta en un 15% de su activo neto.

La duración de sus activos objeto de inversión será, mayor a un año y menor o igual a tres años, por lo que el Fondo tendrá la categoría de mediano plazo, según lo establece el Anexo 1 de la "Categorización de los fondos de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda de acuerdo a su régimen de inversión", de la Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios.

Se entenderá por duración de sus activos objeto de inversión, a la sumatoria del vencimiento medio ponderado de los flujos de cada activo objeto de inversión que integre la cartera del fondo de que se trate, determinado por el proveedor de precios contratado por el fondo de inversión, ponderado por su porcentaje de participación en la misma.

c) Régimen de Inversión

Activos Objeto de Inversión		Min	Max
Valores permitidos			
1	Valores de Deuda Gubernamentales, Bancarios, Corporativos y Depósitos Bancarios	0%	100%
Monedas			
2	Valores en Pesos	51%	100%
3	Valores en UDIs	0%	49%
Otros			
4	Reportos	0%	40%
5	Valores de fácil realización y/o valores con vencimiento menor a 3 meses	20%	100%
6	Valores emitidos, aceptados o avalados por empresas del mismo consorcio al que pertenece la Operadora.	0%	15%
7	Valor en Riesgo (VaR) por simulación histórica (500 escenarios) con un nivel de confianza del 95% y un horizonte temporal de un día		0.10%

i) Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, certificados bursátiles fiduciarios o valores respaldados por activos.

El Fondo se abstendrá de operar con instrumentos financieros derivados, valores estructurados, certificados bursátiles fiduciarios o valores respaldados por activos.

ii) Estrategias temporales de inversión

Ante condiciones de alta volatilidad, incertidumbre financiera y/o política en los mercados financieros así como cualquier otra condición que pudiera generar compras o ventas significativas e inusuales de sus propias acciones, el Fondo podrá, de forma

temporal, no ajustarse al régimen de inversión establecido en el Prospecto, adoptando entre otras las siguientes estrategias temporales:

Ante expectativas de alza en las tasas de interés, el Fondo buscarán acortar su duración; ante expectativas de baja en las tasas de interés el Fondo buscarán alargar su duración.

El objetivo de contar con una estrategia temporal de inversión es reducir el riesgo de la cartera de inversión.

Adicionalmente harán del conocimiento de sus accionistas a través del estado de cuenta e Internet la estrategia a implementar y los motivos de su adopción a más tardar el día hábil siguiente al que comience la aplicación de dicha medida. El Fondo se ajustará al régimen de inversión aplicable en un plazo que no exceda de noventa días naturales.

d) Riesgos asociados a la inversión.

El principal riesgo al que se encuentra expuesto el Fondo es el de mercado, caracterizado por el riesgo de tasa de interés, pues los incrementos en las tasas de interés pueden afectar negativamente los precios de los activos propiedad del Fondo.

Independientemente de que se trate de Fondos de inversión de renta variable o en instrumentos de deuda, de su objetivo, categoría, o calificación, siempre existe la posibilidad de perder los recursos invertidos en dicho Fondo, el principal riesgo en los Fondos de Inversión de Deuda es el de mercado. Los riesgos financieros a los que se encuentra expuesto el Fondo se mencionan en los párrafos siguientes.

i) Riesgo de mercado

El riesgo de mercado se define como la pérdida potencial ante cambios en los factores de riesgo que inciden sobre la valuación o sobre los resultados esperados en las inversiones o pasivos a cargo del Fondo, como movimientos de precios, tasas de interés, tipos de cambio, índices de precios, entre otros.

Como se mencionó anteriormente, el riesgo de mercado inherente al Fondo corresponde principalmente al riesgo de tasa de interés. De esta manera, un alza en las tasas de interés produce una disminución en los precios de valuación de los activos propiedad del Fondo, y por ende de los precios de sus acciones.

Adicionalmente y si los activos se encontrasen denominados en otras divisas, entonces la exposición al riesgo de mercado también derivaría en una exposición al riesgo cambiario o de tipo de cambio. Este es el riesgo derivado de que las fluctuaciones en el tipo de cambio afecten el precio de los activos denominados en monedas diferentes a la moneda local y por lo tanto impacten negativamente en el precio de las acciones del Fondo. En este caso, si por ejemplo se tuvieran activos denominados en dólares de los Estados Unidos y el tipo de cambio peso/dólar se apreciara, los activos denominados en dólares valdrían menos en pesos mexicanos.

Asimismo, los cambios en el nivel de inflación afectan de manera directa el precio de la UDI, lo que impacta a su vez en el precio de la acción del Fondo. Cuando existe un periodo de deflación el precio de la UDI disminuye y por lo tanto podría impactar negativamente el precio de la acción del Fondo y viceversa.

Duración de sus activos objeto de inversión

Mediante esta medida es posible reconocer cómo se afecta el valor del portafolio ante el cambio de la tasa de interés a través de la estructura de plazos de la curva de descuento, y por ende es una medida de riesgo de mercado.

El riesgo de tasa de interés está directamente relacionado con la duración del portafolio de valores especificada en las políticas de inversión; entendiéndose que, a mayor duración en un portafolio implica una mayor exposición al riesgo de tasa de interés.

Valor en Riesgo

El valor en riesgo o VaR por sus siglas en inglés, es una medida estadística de riesgo que nos indica la pérdida máxima o minusvalía que pueden tener los activos netos del Fondo, con un nivel de confianza dado y un periodo horizonte de tiempo definido y es válida únicamente en condiciones normales de mercado.

El método de valor en riesgo por simulación histórica consiste en utilizar series históricas de observaciones de las variaciones en un cierto periodo u horizonte de tiempo de los factores de riesgo que determinan los precios de cada uno de los activos del portafolio y para cada observación o escenario se revalúan estos activos; de esta manera se construyen series de valores simulados del portafolio para cada uno de los escenarios.

La pérdida o ganancia relacionada en cada escenario, corresponde a la diferencia entre el valor actual del portafolio, y el valor del portafolio valuado con los niveles de los factores de riesgo del escenario en cuestión. Con las pérdidas o ganancias asociadas a cada escenario, se define una distribución de probabilidades de pérdidas o ganancias del valor del portafolio. A partir de esta distribución, se calcula el cuantil correspondiente y se obtiene el VaR.

En este caso, el VaR corresponde al percentil de la distribución que acumula 5% de probabilidad, dado el nivel de confianza del 95%, considerando una cola en la distribución de pérdidas o ganancias. El supuesto fundamental de este método es que la variación de los factores de riesgo que inciden en el precio de los activos en fechas futuras será igual al comportamiento que registraron en el pasado.

Como se mencionó en el régimen de inversión, el Fondo observará un límite máximo de valor en riesgo del 0.10% del valor del activo neto calculado mediante el método de simulación histórica utilizando 500 días, un horizonte temporal de un día y un 95% de confianza.

La pérdida que en un escenario pesimista (5 en 100 veces) puede enfrentar el fondo de inversión en un lapso de un día, es de 1.0 pesos por cada 1,000 invertidos. Este dato es una estimación, las expectativas de pérdida podrán ser mayores, incluso por el monto total de la inversión realizada.

El valor en riesgo máximo y el promedio observado durante el último año son 0.07% y 0.06% respectivamente fueron calculados utilizando la información diaria disponible de enero 2018 a diciembre 2018.

Calificación por Moody's

Las calificaciones de riesgo de mercado de Moody's brindan una opinión de la sensibilidad de los Fondos a las condiciones de mercado cambiantes. Las calificaciones de riesgo de mercado, que van de "MRA1" (riesgo más bajo) a "MRA7" (riesgo más alto), con sus respectivos equivalentes en la escala homogénea de C.N.B.V. del 1 al 7, se basan en el análisis integral y continuo por parte de Moody's del riesgo de mercado de la cartera de los Fondos, de las políticas de inversión, de la volatilidad del desempeño histórico y de la administración realizada por la Operadora.

Escala homogénea	Escala Moody's	Definición
1	MRA1	Extremadamente Baja
2	MRA2	Baja
3	MRA3	Entre Baja y Moderada
4	MRA4	Moderada
5	MRA5	Entre Moderada y alta
6	MRA6	Alta
7	MRA7	Muy Alta

Moody's, que es una agencia calificadoras de reconocido prestigio a nivel internacional otorgó al Fondo una calificación de riesgo de mercado o volatilidad de "MRA3" o su equivalente en escala homogénea de C.N.B.V. de 3. Esta calificación se asigna a aquellos fondos de inversión en instrumentos de deuda que poseen una sensibilidad entre baja y moderada a condiciones cambiantes de mercado.

ii) Riesgo de crédito

El riesgo de crédito se define como la pérdida potencial por la falta de pago de un emisor o contraparte en las inversiones que efectúa el Fondo, incluyendo las garantías que le otorguen, así como cualquier otro mecanismo de mitigación utilizado por los Fondos.

El Fondo estará expuesto a riesgos de crédito derivados de la falta de pago de un emisor en los valores de deuda en los que inviertan. Para enfrentar este riesgo potencial, el Fondo no invertirá en instrumentos de deuda emitidos por empresas y bancos que no tengan una calificación mínima equivalente en escala local de "A-" conforme a las calificaciones de las principales agencias calificadoras de reconocido prestigio a nivel internacional.

Según las principales agencias calificadoras¹, la deuda con esta calificación tiene una fuerte capacidad de pago tanto de intereses como principal, aun cuando es más susceptible a efectos adversos por cambios circunstanciales o de las condiciones

¹ Referencia: <https://www.fitchratings.com/site/mexico/>
https://www.standardandpoors.com/es_LA/web/guest/regulatory/ratings-definitions

de la economía que la deuda calificada en las categorías superiores. Lo cual significa que los emisores o contrapartes en las inversiones efectuadas por el Fondo tienen un bajo riesgo de incumplir con sus obligaciones.

Asimismo, el Fondo se encontrará expuesto a que derivado de cambios en la economía o de las condiciones financieras particulares de los emisores y contrapartes, la deuda emitida por estos sufra una degradación en sus calificaciones y por ende disminuya su precio en el mercado afectando negativamente el precio de las acciones de los Fondos.

En lo relativo a la inversión en instrumentos de deuda gubernamental, estos cuentan con la más alta calidad crediticia en escala local y los emitidos por el Gobierno Federal son considerados deuda soberana; lo cual significa, según las principales agencias calificadoras, que la capacidad del emisor para cumplir sus compromisos financieros relacionados con la obligación es sobresaliente.

Moody's asigna calificaciones de calidad crediticia a los Fondos de inversión en instrumentos de deuda que incorporan la evaluación realizada por Moody's acerca de las políticas y los objetivos de inversión publicados por los Fondos de Inversión, la calidad crediticia de los activos que mantienen los Fondos y sus características administrativas.

Conforme a la escala de calificaciones de calidad crediticia en escala homogénea para los Fondos de inversión en instrumentos de deuda, la calificación más alta para un Fondo es 'AAA' y corresponde al riesgo crediticio más bajo; mientras que la calificación más baja para un Fondo es 'B', que corresponde al riesgo crediticio más alto. Estas definiciones se basan en el análisis por parte de Moody's de la calidad crediticia general de la cartera de las diferentes Fondos de inversión en instrumentos de deuda.

Escala homogénea	Escala Moody's	Definición
1	MRA1	Extremadamente Baja
2	MRA2	Baja
3	MRA3	Entre Baja y Moderada
4	MRA4	Moderada
5	MRA5	Entre Moderada y alta
6	MRA6	Alta
7	MRA7	Muy Alta

La calificación de calidad crediticia otorgada por Moody's para el Fondo es 'Aa.mx' y en escala homogénea es "AA"; que significa que la cartera del Fondo tiene una calidad crediticia alta con respecto a otros fondos de inversión cuyos títulos están denominados en pesos mexicanos, difiere de la más alta calificación sólo en un nivel.

iii) Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez se define como la pérdida potencial por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para hacer frente a las obligaciones de los Fondos, o bien, por el hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.

Para enfrentar este tipo de riesgo y derivado de que el Fondo tiene una categoría de mediano plazo, ésta mantiene al menos un 20% en valores de fácil realización y/o en instrumentos con vencimiento menor a 3 meses; por lo que el riesgo de liquidez al que estará expuesto el Fondo es calificado como bajo.

iv) Riesgo operativo

El riesgo operativo u operacional se define como el riesgo de que se presenten pérdidas ocasionadas por fraude, actividades no autorizadas, errores, omisiones, ineficiencia, fallas de los sistemas o por eventos externos. Es inherente a toda organización de negocios y cubre una amplia gama de posibles eventos.

El Fondo, como cualquier organización de negocios, se encuentra expuesto a pérdidas potenciales ocasionadas por riesgo operacional. Este riesgo comprende, entre otros, al riesgo tecnológico y al riesgo legal. La Operadora tiene implementados diversos controles internos para identificar, calificar y prevenir los posibles efectos de riesgos operacionales en la organización que pudieran impactar negativamente en el precio de las acciones del Fondo.

El riesgo operativo a que se encuentra expuesto el Fondo está calificado como bajo, índice obtenido de las calificaciones individuales dadas a cada uno de los riesgos operacionales identificados para el Fondo y la Operadora; aunado a que desde su creación se han contabilizado las pérdidas por este rubro como tales, y no se han presentado pérdidas significativas que pudieran impactar negativamente el precio de las acciones del Fondo.

v) Riesgo contraparte

El riesgo contraparte se define como el riesgo al que estará expuesto el Fondo, derivado de una posible pérdida generada por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por sus contrapartes en operaciones con valores o documentos en los que invierta.

Este tipo de riesgo está relacionado con la calificación crediticia que ostentan las contrapartes con las que opere el Fondo, es decir, con las calificaciones proporcionadas por agencias calificadoras de reconocido prestigio internacional.

Las calificaciones crediticias otorgadas por agencias calificadoras permiten clasificar a cada contraparte de las operaciones en que el Fondo invierte el dinero de los inversionistas, para determinar la posibilidad que tienen de incumplir con las obligaciones contraídas. La calificación es una herramienta que permite medir la capacidad de pago de las contrapartes y emisores y por lo tanto su solidez.

En este sentido el Fondo se abstendrá de celebrar operaciones con contrapartes que ostenten calificaciones en escala local menores a 'A-', con el fin de disminuir la probabilidad de un incumplimiento de este tipo. Asimismo, la liquidación de las operaciones celebradas por el Fondo se realizará mediante el procedimiento denominado "Entrega-contra-Pago" lo que garantiza que ninguna operación será liquidada sin la entrega/recepción de los valores o efectivo correspondientes.

Como se mencionó en el apartado de riesgo de crédito, según las principales agencias calificadoras las contrapartes calificadas con esta calificación tienen una fuerte capacidad de pago, por lo que las contrapartes en las inversiones efectuadas por el Fondo tienen un bajo riesgo de incumplir con sus obligaciones.

vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado

Ante condiciones desordenadas de mercado o ante compras y ventas significativas e inusuales de sus propias acciones, el inversionista se encuentra expuesto a una pérdida por la posibilidad de la aplicación de un diferencial en el precio de valuación de las operaciones de compra y venta de sus acciones. El Fondo podrá aplicar al precio de valuación de compra y venta de las acciones emitidas, según se trate, un diferencial determinado de conformidad con las políticas, procedimientos y metodología que hayan sido aprobados por el Consejo de Administración de la Operadora, y deberán contar con el visto bueno del contralor normativo y del responsable de la administración integral de riesgos.

El diferencial que se establezca se aplicará consistentemente a todas las operaciones que se celebren con los inversionistas, se mantendrá siempre en beneficio de los accionistas que permanezca en el Fondo, y se dará a conocer en la página de Internet de las Distribuidoras.

El Fondo aplicó el diferencial de referencia por última vez el 11 de septiembre de 2001, después del ataque terrorista a las Torres Gemelas en la ciudad de Nueva York, EEUU, el cual originó salidas inusuales de clientes, dificultad para la obtención de precios y falta de liquidez en los mercados en general; el porcentaje utilizado en términos efectivos fue de: -1.2. Anteriormente lo aplicó en mayo del 2000.

vii) Riesgo legal

Se define como la pérdida potencial por el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones relacionadas con las operaciones del Fondo.

El riesgo legal es una combinación de varios riesgos. En especial:

Riesgo Contractual. Es el riesgo de que, en una relación contractual, los derechos y/o obligaciones sean inadecuados o deficientes; las responsabilidades de las partes sean ambiguas u omitidas; inaplicabilidad del contrato en conformidad con sus términos, ilegalidad o falta de capacidad legal o de formalidades necesarias.

Riesgo de Litigio. Se entiende como el riesgo de no tomar los pasos para mitigar la probabilidad de que una demanda se lleve a cabo, no ser capaces de defender en forma exitosa la demanda, no actuar en forma apropiada y diligente, y la falta de habilidad para tomar acciones correctas y hacer cumplir los derechos de la Operadora.

Riesgo Legislativo. Es el riesgo de no conocer y/o cumplir con los cambios en las leyes o disposiciones legales aplicables a la Operadora.

Riesgo de Propiedad Intelectual. Se entiende al no proteger mediante derechos reservados, registro de marca o patentes, materiales y procesos propiedad de la Operadora.

Riesgo de Reputación. Se entiende al daño que la Operadora pueda sufrir a su reputación debido a la falta de control en el riesgo financiero o riesgo operacional, así como a la falta de cumplimiento de regulaciones que delimitan la conducta del negocio.

La Operadora tiene implementados controles internos para enfrentar los posibles efectos de estos riesgos legales en la organización que pudieran impactar negativamente en el precio de las acciones del Fondo; y dado que no se han registrado pérdidas significativas por este concepto y que los riesgos legales que se tienen identificados no generarían pérdidas relevantes, se considera que este riesgo es calificado como bajo.

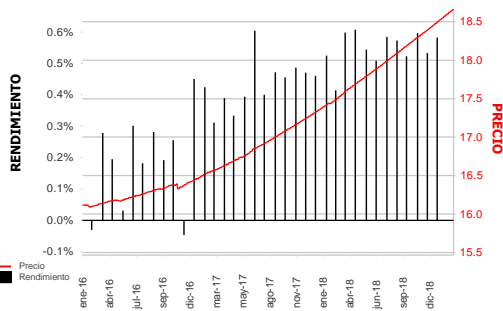
e) Rendimientos

<https://piblinkandlaunch.hsbc.com.mx/1/2/es/personas/inversiones-fondos/rendimientos-y-carteras>

i) Gráficas de Rendimientos

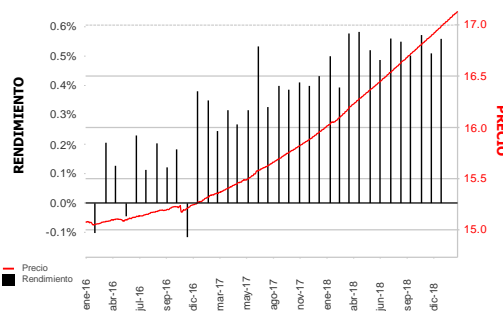
HSBC-MP BFA

Fondo	\$10,000.00	\$10,091.12	\$10,248.55	\$10,499.89	\$10,808.18	\$11,162.43	\$11,546.13
Benchmark	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
	29-ene-16	29-jul-16	31-ene-17	31-jul-17	31-ene-18	31-jul-18	31-ene-19



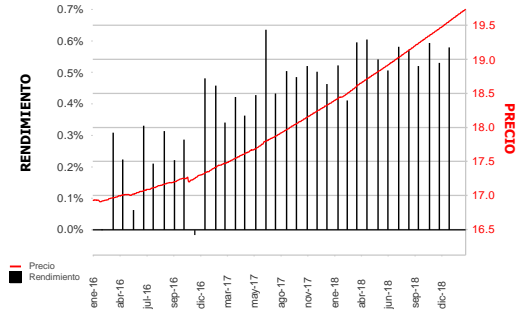
HSBC-MP BFP

Fondo	\$10,000.00	\$10,048.24	\$10,161.11	\$10,365.93	\$10,634.01	\$10,967.72	\$11,328.18
Benchmark	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
	29-ene-16	29-jul-16	31-ene-17	31-jul-17	31-ene-18	31-jul-18	31-ene-19



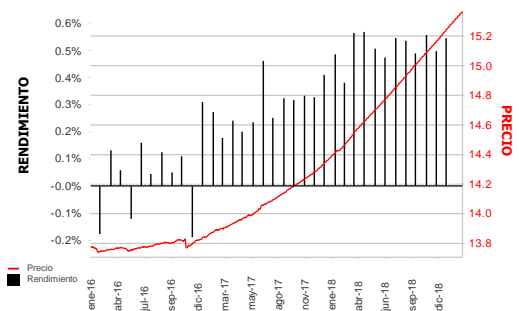
HSBC-MP BFV

Fondo	\$10,000.00	\$10,109.22	\$10,286.13	\$10,558.29	\$10,881.98	\$11,236.83	\$11,621.07
Benchmark	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
	29-ene-16	29-jul-16	31-ene-17	31-jul-17	31-ene-18	31-jul-18	31-ene-19



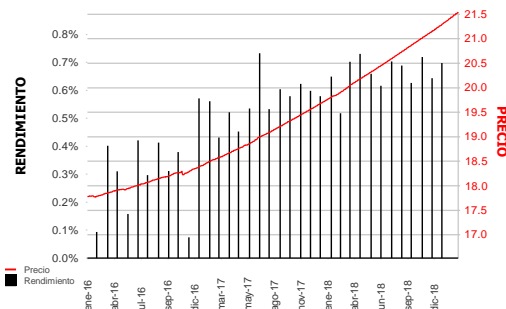
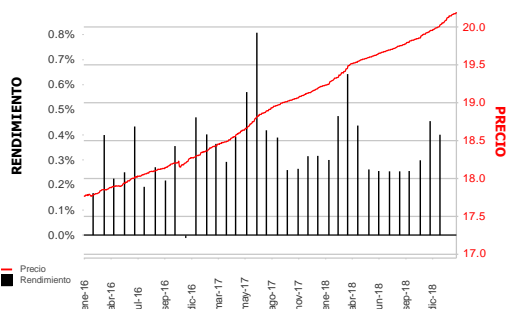
HSBC-MP BFS

Fondo	\$10,000.00	\$10,005.27	\$10,073.40	\$10,231.56	\$10,461.32	\$10,780.34	\$11,123.79
Benchmark	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
	29-ene-16	29-jul-16	31-ene-17	31-jul-17	31-ene-18	31-jul-18	31-ene-19



Fondo	\$10,000.00	\$10,163.42	\$10,336.23	\$10,634.02	\$10,834.18	\$11,084.86	\$11,338.43
Benchmark	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
	29-ene-16	29-jul-16	31-ene-17	31-jul-17	31-ene-18	31-jul-18	31-ene-19

Fondo	\$10,000.00	\$10,163.96	\$10,399.53	\$10,737.06	\$11,136.58	\$11,578.69	\$12,064.43
Benchmark	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
	29-ene-16	29-jul-16	31-ene-17	31-jul-17	31-ene-18	31-jul-18	31-ene-19



El rendimiento del Fondo es neto después de comisiones y gastos, es decir, el que obtuvo el inversionista en el período; mientras que la base de referencia es una tasa que no incluye descuentos por comisiones o cualquier otro gasto. Por lo cual no son comparables directamente.

El desempeño del Fondo en el pasado no es indicativo del desempeño que el mismo tendrá en el futuro.

El fondo no presenta rendimientos para las series BFE y BM1. Una vez que genere información histórica suficiente, esta será mostrada.

ii) Tabla de Rendimientos nominales

BFA	Último Mes	Últimos 3 Meses	Últimos 12 Meses	2018	2017	2016
Rendimiento Bruto	8.83%	8.43%	8.47%	8.33%	7.08%	4.01%
Rendimiento Neto	6.74%	6.67%	6.76%	6.67%	5.27%	2.33%
Tasa libre de riesgo (Cetes 28 días)*	7.95%	7.89%	7.91%	7.85%	6.82%	4.07%
Rendimiento del índice de referencia o mercado: N/D						
ÍNDICE	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
BFP	Último Mes	Últimos 3 Meses	Últimos 12 Meses	2018	2017	2016
Rendimiento Bruto	8.73%	8.37%	8.42%	8.28%	7.03%	3.96%
Rendimiento Neto	6.37%	6.37%	6.46%	6.38%	4.42%	1.47%
Tasa libre de riesgo (Cetes 28 días)*	7.95%	7.89%	7.91%	7.85%	6.82%	4.07%
Rendimiento del índice de referencia o mercado: N/D						
ÍNDICE	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
BFS	Último Mes	Últimos 3 Meses	Últimos 12 Meses	2018	2017	2016
Rendimiento Bruto	8.61%	8.29%	8.35%	8.22%	6.95%	3.90%
Rendimiento Neto	6.09%	6.15%	6.27%	6.20%	3.56%	0.61%
Tasa libre de riesgo (Cetes 28 días)*	7.95%	7.89%	7.91%	7.85%	6.82%	4.07%
Rendimiento del índice de referencia o mercado: N/D						
ÍNDICE	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
BFV	Último Mes	Últimos 3 Meses	Últimos 12 Meses	2018	2017	2016
Rendimiento Bruto	8.88%	8.46%	8.50%	8.35%	7.11%	4.02%
Rendimiento Neto	6.69%	6.64%	6.72%	6.63%	5.64%	2.70%
Tasa libre de riesgo (Cetes 28 días)*	7.95%	7.89%	7.91%	7.85%	6.82%	4.07%

Rendimiento del índice de referencia o mercado: N/D						
ÍNDICE	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
BID	Último Mes	Últimos 3 Meses	Últimos 12 Meses	2018	2017	2016
Rendimiento Bruto	7.51%	6.26%	5.17%	4.83%	5.37%	3.90%
Rendimiento Neto	7.00%	5.73%	4.63%	4.29%	4.84%	3.38%
Tasa libre de riesgo (Cetes 28 días)*	7.95%	7.89%	7.91%	7.85%	6.82%	4.07%
Rendimiento del índice de referencia o mercado: N/D						
ÍNDICE	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
BNF	Último Mes	Últimos 3 Meses	Últimos 12 Meses	2018	2017	2016
Rendimiento Bruto	8.87%	8.46%	8.49%	8.34%	7.13%	4.03%
Rendimiento Neto	8.64%	8.22%	8.24%	8.10%	6.89%	3.81%
Tasa libre de riesgo (Cetes 28 días)*	7.95%	7.89%	7.91%	7.85%	6.82%	4.07%
Rendimiento del índice de referencia o mercado: N/D						
ÍNDICE	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D

*No considera comisiones ni impuestos.

La tasa libre de riesgo es una tasa que no incluye descuentos por comisiones o cualquier otro gasto.

El desempeño del Fondo en el pasado no es indicativo del desempeño que la misma tendrá en el futuro.

Los rendimientos netos mostrados en la tabla reflejan la totalidad de costos y comisiones en que incurre el Fondo de Inversión. No se muestran rendimientos para el nuevo índice, sin embargo una vez que genere información histórica suficiente, esta será mostrada.

2. OPERACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN

a) Posibles Adquirentes

Personas Físicas

Las acciones representativas del Capital Variable de HSBC-MP, clases BFS, BFP, BFV, BFA podrán ser adquiridas por personas físicas mexicanas, instituciones que actúen por cuenta de fideicomisos de inversión cuyos fideicomisarios sean personas físicas; Fondos de Inversión para personas físicas, fondos y cajas de ahorro cuyos recursos sean propiedad de personas físicas, planes de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad constituidos conforme a la regulación aplicable vigente.

Las personas físicas extranjeras es importante considerar lo siguiente:

Con la finalidad de que la inversión en la presente fondo de inversión se sujete a las sanas prácticas financieras internacionales, así como el evitar gastos y costos adicionales para los inversionistas derivados de las posibles obligaciones regulatorias que se pudiesen generar por la aplicación o modificación de la normatividad internacional, en términos de la Ley de Fondos de Inversión, la adquisición de acciones del presente fondo de inversión estará restringida, para las personas que cumplan alguno de los siguientes supuestos: i) sean consideradas de nacionalidad estadounidense, ii) su domicilio o residencia se encuentre fuera del territorio mexicano, o bien iii) no cuente con una clave que acredite su registro ante el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) en México.

Los posibles adquirentes deberán sujetarse a los montos mínimos de inversión para cada una de las series señalado en el apartado g) Costos, comisiones y remuneraciones.

Empleados Grupo Financiero HSBC

Las acciones representativas del Capital Variable de HSBC-MP, clase BFE podrán ser adquiridas por Consejeros, Funcionarios y empleados de Grupo Financiero HSBC y sus subsidiarias.

Personas Morales

Las acciones representativas del Capital Variable de HSBC-MP, clase BM1, podrá ser adquirida por personas morales mexicanas; instituciones que actúen por cuenta propia y de fideicomisos de inversión cuyos fideicomisarios sean personas morales; entidades financieras; agrupaciones de personas morales, dependencias y entidades de la Administración Pública

Federal y de los Estados así como Municipios; cajas y fondos de ahorro constituidos formalmente, fondos de pensiones, Fondos de Inversión, Instituciones de seguros y de fianzas; uniones de crédito.

También podrán participar las entidades extranjeras bajo las siguientes consideraciones:

Con la finalidad de que la inversión en la presente fondo de inversión se sujete a las sanas prácticas financieras internacionales, así como el evitar gastos y costos adicionales para los inversionistas derivados de las posibles obligaciones regulatorias que se pudiesen generar por la aplicación o modificación de la normatividad internacional, en términos de la Ley de "Fondos de Inversión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2001, en relación con el segundo párrafo de la fracción I del artículo trigésimo octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014 (en adelante Ley de Fondos de Inversión)", la adquisición de acciones del presente fondo de inversión estará restringida para las entidades que cumplan con alguna de las condiciones siguientes: i) estén constituidas u organizadas bajo leyes federales o estatales de los Estados Unidos de América, ii) tengan sus operaciones habituales en los Estados Unidos de América o Canadá, iii) independientemente de su lugar de constitución y cuando tengan participación accionaria mayor al 10% de personas o entidades de los Estados Unidos de América, se dediquen preponderantemente a actividades de inversión, iv) se trate de fideicomisos creados u organizados bajo leyes federales o estatales de los Estados Unidos de América, v) sean planes de beneficios para empleados, establecidos y organizados bajo las leyes de los Estados Unidos de América, vi) reciban asesoría o instrucciones o realicen pagos o transferencias de recursos, por parte de un asesor de inversión ubicado en los Estados Unidos de América o Canadá, y vii) la tenencia accionaria de dichas personas no implique que el presente fondo de inversión deba sujetarse o cumplir, directa o indirectamente, con cualquier legislación, regulación o normatividad financiera o de cualquier naturaleza distinta a la de los Estados Unidos Mexicanos.

Los posibles adquirentes deberán sujetarse a las disposiciones legales que les sean aplicables.

Personas Morales No sujetas a retención

Las acciones representativas del Capital Variable de HSBC-MP, clase BID, podrán ser adquiridas por las personas morales no sujetas a retención, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Los posibles adquirentes deberán sujetarse a los montos mínimos de inversión para cada una de las series señalado en el apartado g) Costos, comisiones y remuneraciones.

Sobre este particular, el citado Artículo 54 señala que las instituciones que componen el sistema financiero que efectúen pagos por intereses, deberán retener y enterar el impuesto aplicando la tasa anual que establezca el Congreso de la Unión, sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses. La citada retención no se efectuará cuando los intereses se paguen, entre otros, a las personas siguientes:

- La Federación, los Estados, a la Ciudad de México o a los Municipios.
- Los organismos descentralizados cuyas actividades no sean preponderantemente empresariales, así como a aquellos sujetos a control presupuestario en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que determine el Servicio de Administración Tributaria.
- Los partidos o asociaciones políticas, legalmente reconocidos.
- Las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, a los fondos de pensiones o jubilaciones de personal complementarios a los que establece la Ley del Seguro Social y a las empresas de seguros de pensiones autorizadas exclusivamente para operar seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social en la forma de rentas vitalicias o seguros de sobrevivencia conforme a dichas leyes, así como a las cuentas o canales de inversión que se implementen con motivo de los planes personales para el retiro a que se refiere el artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Intereses que se paguen entre el Banco de México, las instituciones que componen el sistema financiero y las sociedades de inversión especializados en fondos para el retiro. No será aplicable lo dispuesto en esta fracción, tratándose de intereses que deriven de pasivos que no sean a cargo de dichas instituciones o sociedades de inversión, así como cuando éstas actúen por cuenta de terceros.

- Los que se paguen a fondos o fideicomisos de fomento económico del Gobierno Federal.
- Los intereses que paguen los intermediarios financieros a los fondos de pensiones y primas de antigüedad, constituidos en los términos del artículo 29 de esta Ley del Impuesto Sobre la Renta ni los que se paguen a fondos de inversión en instrumentos de deuda que administren en forma exclusiva inversiones de dichos fondos o agrupen como inversionistas de manera exclusiva a la Federación, a la Ciudad de México, a los Estados, a los Municipios, a los organismos descentralizados cuyas actividades no sean preponderantemente empresariales, a los partidos políticos y asociaciones políticas legalmente reconocidos.
- Los intereses que se paguen a fondos de ahorro y cajas de ahorro de trabajadores o a las personas morales constituidas únicamente con el objeto de administrar dichos fondos o cajas de ahorro, cuando se cumplan las reglas previstas en la ley de la materia.
- Intereses que se paguen a los fondos de inversión a que se refieren los artículos 87 y 88, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

También podrán participar las entidades extranjeras de acuerdo a lo previsto en el artículo 54, fracción I, inciso f) de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Fondos de Inversión

Las acciones representativas del Capital Variable de HSBC-MP clase BNF únicamente podrán ser adquiridas por Fondos de Inversión administrados por la Operadora.

Los posibles adquirentes deberán sujetarse a las disposiciones legales que les sean aplicables.

Los posibles adquirentes se modificarán a fin de ajustarse en todo momento a los supuestos normativos contenidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta o la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, que exige de la retención del Impuesto Sobre la Renta a personas precisadas por la misma.

b) Políticas para la compraventa de acciones

La recepción de órdenes y la compra y venta de acciones emitidas por el Fondo, será de acuerdo a lo siguiente:

Las Distribuidoras podrán recibir las órdenes de compra-venta de acciones del Fondo, por cualquiera de las formas siguientes: vía telefónica, en su página electrónica en la red mundial (Internet), a través de las páginas que en dicha red hayan autorizado las Distribuidoras, o bien, la persona que girará la instrucción podrá acudir en forma personal a las oficinas que las Distribuidoras le den a conocer para tales efectos, en los contratos respectivos.

Una vez recibida la orden de compra venta de acciones del Fondo se asignará un folio a cada orden el cual tendrá un orden progresivo, de modo que las primeras entradas serán las primeras en derecho.

Para el caso del uso de equipos y sistemas automatizados o de telecomunicación, las órdenes podrán recibirse por este medio siempre que haya establecido en dichos contratos las bases para determinar las operaciones, los medios de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso, así como los medios por los que se haga constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones en apego a las disposiciones legales vigentes.

Los medios mediante los cuales se le informará al Inversionista su tenencia accionaria serán los que determinen las distribuidoras del Fondo, los cuales serán estipulados en el contrato respectivo celebrado entre el Inversionista y la Distribuidora que le corresponda.

El Fondo de Inversión no aplicará derechos preferenciales para suscribir y recomprar acciones representativas de su capital social.

El inversionista se obliga a entregar a la Distribuidora en que haya abierto el contrato respectivo, la documentación solicitada a fin de integrar y mantener actualizado un expediente de identificación de Inversionistas. Las Distribuidoras en ningún caso podrán celebrar operaciones con los Inversionistas, sin haber integrado el expediente correspondiente con la información mínima requerida. Asimismo, las Distribuidoras podrán solicitar otra información que estimen adecuada o conveniente, dependiendo del caso en particular.

Los inversionistas del Fondo que, en razón de las modificaciones al Prospecto relacionadas con el régimen de inversión o política de compra y venta de acciones, no deseen permanecer en la misma, tendrán el derecho de que el propio Fondo les adquiera la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo mínimo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones. Transcurrido dicho plazo, las modificaciones autorizadas al Prospecto surtirán plenos efectos.

El Fondo podrá adquirir acciones propias al 100% de la tenencia del inversionista que lo solicite, realizando esta operación de acuerdo a los siguientes cuatro incisos, siempre y cuando la suma total de las acciones adquiridas de los inversionistas acumulada en un mismo día de operación no rebase el 20% del valor del portafolio del Fondo del día anterior, en cuyo caso, las órdenes siguientes se operarán y liquidarán al 100% en orden cronológico a su recepción y de acuerdo a como se vayan realizando los activos del Fondo en los mercados correspondientes.

La Sociedad Operadora no podrá rechazar las ofertas de compra y venta de las acciones del Fondo, formuladas por las sociedades distribuidoras o entidades que proporcionen servicios de distribución, siempre y cuando se ajusten a las condiciones del prospecto de información al público inversionista, debiendo ajustarse al contrato de adhesión de la Sociedad Operadora para la liquidación de las operaciones.

En condiciones desordenadas de mercado las distribuidoras y las entidades financieras que presten los servicios de distribución de acciones, podrán operar con el público sobre acciones del Fondo en días distintos a los previstos en el prospecto.

Cuando existan condiciones desordenadas de mercado la Comisión podrá autorizar al Fondo de Inversión que modifique las fechas para la recompra de sus acciones, sin necesidad de modificar su prospecto de información al público inversionista.

i) Día y hora para la recepción de órdenes

Las órdenes de compra y venta de acciones del Fondo se reciben todos los días hábiles en un horario comprendido entre las 8:00 y las 13:30 horas, con excepción de la serie BNF que cierra su operación a las 14:00 horas.

Tratándose de operaciones vía Internet, las órdenes se reciben en el horario comprendido entre las 00:01 y las 13:30 horas, en cuyo caso la transacción queda ejecutada ese mismo día y en el horario de 13:31 a las 00:00 horas para que se ejecute al día siguiente.

Las fechas y horarios para la recepción, ejecución y liquidación de órdenes se refieren a días hábiles bancarios, los horarios son en relación a la Ciudad de México.

ii) Ejecución de las operaciones

Las órdenes de compra y venta de acciones del Fondo se ejecutarán al siguiente día hábil de su recepción, siempre y cuando se trate de días hábiles.

El Fondo liquidará las operaciones de compra y venta de acciones por parte del inversionista al precio de valuación determinado el día de la operación y cuyo registro se publicará el día hábil siguiente por la bolsa de valores en la que, en su caso, se encuentren listados o bien, en alguna sociedad que administre mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión autorizado por la Comisión y que haya sido contratado por el fondo de inversión de que se trate. La liquidación se llevará a cabo por los medios estipulados por la Distribuidora en su contrato respectivo.

En condiciones desordenadas de mercado se podrá aplicar a las operaciones de compra y venta, lo dispuesto en el numeral vi), inciso d) del punto 1.

iii) Liquidación de las operaciones

La liquidación de las órdenes de compra y venta de las acciones del Fondo se realizará a los 2 días hábiles de ejecutada la orden. Los procedimientos de liquidación aplican de igual forma a todas las clases accionarias, y serán los descritos en el contrato firmado entre el inversionista y su Distribuidora. Para la liquidación de las operaciones de compra el inversionista deberá tener recursos en efectivo disponibles en la fecha de solicitud.

Los procedimientos de liquidación aplican de igual forma a todas las clases accionarias, y serán los descritos en el contrato firmado entre el inversionista y su Distribuidora.

iv) Causas de posible suspensión de operaciones

Ante casos fortuitos o de fuerza mayor el Fondo podrá suspender las operaciones de compra y venta de las acciones del Fondo. Así mismo la C.N.B.V., ante condiciones desordenadas en los mercados financieros, tiene la facultad de ordenar la suspensión temporal de las compras-ventas de las acciones representativas del capital de los Fondos y también podrá suspender las operaciones ante incumplimientos reiterados a las disposiciones que puedan generar un quebranto a los accionistas. Este evento se informará a los inversionistas a través de Internet.

c) Montos mínimos

La inversión mínima requerida en sus distintas series, se apegará a lo establecido en el inciso g) Costos, comisiones y Remuneraciones del presente numeral.

d) Plazo Mínimo de Permanencia

No hay plazo mínimo de permanencia, sin embargo, los inversionistas deberán considerar que la liquidación de las operaciones de venta es de 2 días hábiles posteriores a la ejecución de la operación, de conformidad con lo establecido en el numeral ii y iii del inciso b) de éste prospecto.

e) Límites y políticas de tenencia por inversionista

No existe límite máximo de tenencia por inversionista.

f) Prestadores de servicios

El Consejo de Administración de la Sociedad Operadora tiene la obligación de evaluar por lo menos una vez al año el desempeño de los prestadores de servicio a que se refiere la Ley de Fondos de Inversión, y el resultado de dicha evaluación, así como los cambios de prestadores de servicios, se notificará al inversionista a través de su estado de cuenta y/o Internet.

El área de Estrategias de Inversión con los teléfonos Cd. De México (55) 5721-3513, Monterrey (81) 8319-2053, Guadalajara (33) 3648-7188 y Mérida (99) 9862-2369 podrá ser contactada en caso de requerir información de los Fondos.

i) Sociedad Operadora – Administración de activos

- Nombre: HSBC Global Asset Management (México), S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero HSBC.
- Domicilio: Paseo de la Reforma 347, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Ciudad de México.
- Página de Internet: www.hsbc.com.mx
- Teléfonos: Cd. De México (55) 5721-3513, Monterrey (81) 8319-2053, Guadalajara (33) 3648-7188 y Mérida (99) 9862-2369

ii) Sociedad Distribuidora Integral

- HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC.

Los fondos de inversión no podrán contratar los servicios de distribución de sus acciones de manera exclusiva con una sociedad o entidad de las referidas en este artículo, debiendo observar en todo caso lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 32 de la Ley de Fondos de Inversión, por lo que las sociedades operadoras que les presten los servicios de administración de activos no podrán rechazar las ofertas de compra o venta de las acciones de dicho fondo, formuladas por las sociedades distribuidoras o entidades que proporcionen servicios de distribución, siempre y cuando se ajusten a las condiciones del prospecto de información al público inversionista. Para tales efectos, la sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión o entidad que preste dichos servicios deberá ajustarse al contrato de adhesión de la sociedad operadora para la liquidación de las operaciones y la custodia de las acciones correspondientes. Tanto en el contrato de adhesión como en el prospecto de información al público inversionista deberá preverse un trato irrestricto de igualdad entre y para las distribuidoras y entidades de que se trate. En ningún supuesto, podrán establecerse prácticas discriminatorias.

iii) Sociedad Valuadora

- Operadora COVAF, S.A. de C.V., Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión

La valuación se realizara de forma diaria, excepto los días inhábiles establecidos en el calendario emitido por la C.N.B.V.

iv) Otros prestadores

- Operadora COVAF, S.A. de C.V., Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión– Contabilidad y servicios administrativos
- Moody's de México, S.A. de C.V.- Calificación.
- Proveedor Integral de Precios S.A. de C.V. – Proveeduría de precios.
- HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC y S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. – Depósito y Custodia de valores.
- HSBC Global Asset Management (México), S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero HSBC – Servicios administrativos

g) Costos, comisiones y remuneraciones

Los montos mínimos de inversión en el Fondo dependerán de la clase accionaria de acuerdo a los siguientes cuadros. Asimismo, los clientes que se encuentren por debajo del monto mínimo no serán afectados y no aplica cobro de comisión por incumplimiento en los montos mínimos de inversión.

Personas físicas

Serie y clase accionaria	Monto mínimo de inversión (pesos)	Monto máximo de inversión (pesos)
BFS	1.00	300,000.99
BFP	300,001.00	750,000.99
BFV	750,001.00	5,000,000.99
BFA	5,000,001.00	En adelante

Con el fin de que los clientes cuenten con la serie accionaria acorde a su monto de inversión, se contará con un proceso de reclasificación.

El proceso de reclasificación de series se realizará al menos 4 veces al año. Esto es, una vez al final de cada trimestre. El proceso validará el monto de inversión del cliente y en caso de aplicar la asignación de nueva serie, éste proceso reasignará la posición a través de un traspaso a la serie que se encuentre acorde con el monto de inversión requerido de acuerdo a la tabla anterior.

El proceso de reclasificación no será aplicable cuando el incumplimiento del monto de inversión, sea resultado de disminuciones en el precio de las acciones del Fondo.

Empleados Grupo Financiero HSBC

Serie y Clase accionaria	Monto mínimo de inversión (pesos)
BFE	1.00

Personas Morales

Serie y Clase accionaria	Monto mínimo de inversión (pesos)
BM1	10,000.00

Personas Morales no sujetas a retención

Serie y Clase accionaria	Monto mínimo de inversión (pesos)
BID	10,000.00

Fondos de Inversión administrados por La Operadora

Serie y Clase accionaria	Monto mínimo de inversión (pesos)
BNF	100.00

i) Comisiones pagadas directamente por el cliente

La estructura de comisiones y remuneraciones del Fondo, respecto a los activos netos promedio es la siguiente:

Comisiones pagadas por el cliente	BFA		BFP		BFS		BFV		BFE		BM1		BID		BNF	
	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$
Incumplimiento del plazo mínimo de permanencia	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Incumplimiento del saldo mínimo de inversión	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Compra de acciones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Venta de acciones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Servicio por Asesoría	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Servicio de Custodia de acciones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Servicio de Administración de acciones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Total	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

*Monto por cada \$1,000 pesos

** Las comisiones del cuadro están expresadas en términos anuales

***Las comisiones incluyen I.V.A.

La Sociedad Operadora que distribuya las acciones de los Fondos de Inversión o la sociedad o entidad financiera que actúe con el carácter de Sociedad Distribuidora de acciones de dichos Fondos de Inversión, en algunos de sus canales de distribución, cobrarán a los accionistas comisiones, derivadas de los conceptos siguientes:

ii) Comisiones pagadas por el Fondo de Inversión

La estructura de comisiones y remuneraciones del Fondo, respecto a los activos netos promedio es la siguiente:

Comisiones pagadas por la SI a los prestadores de servicios	BFA	BFA	BFP	BFP	BFS	BFS	BFV	BFV
Gasto	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$
Administración de activos	0.34%	\$3.37	0.42%	\$4.21	0.47%	\$4.70	0.37%	\$3.68
Administración Activos / sobre desempeño	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Distribución de acciones	0.79%	\$7.86	0.98%	\$9.83	1.10%	\$10.96	0.86%	\$8.58
Valuación de acciones	0.00%	\$0.02	0.00%	\$0.02	0.00%	\$0.02	0.00%	\$0.02
Depósito de Activos Objeto de Inversión	0.01%	\$0.13	0.01%	\$0.13	0.01%	\$0.13	0.01%	\$0.13
Depósito de acciones	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Contabilidad	0.01%	\$0.06	0.01%	\$0.06	0.01%	\$0.06	0.01%	\$0.06
Otras	0.00%	\$0.02	0.00%	\$0.02	0.00%	\$0.02	0.00%	\$0.03
Total	1.15%	\$11.47	1.43%	\$14.27	1.59%	\$15.89	1.25%	\$12.50

Comisiones pagadas por la SI a los prestadores de servicios	BFE	BFE	BID	BID	BM1	BM1	BNF	BNF
Gasto	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$
Administración de activos	0.33%	\$3.30	0.00%	\$0.00	0.00%	\$0.00	0.22%	\$2.25
Administración Activos / sobre desempeño	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Distribución de acciones	0.77%	7.70%	0.00%	\$0.00	0.00%	\$0.00	0.00%	\$0.00
Valuación de acciones	N/D	N/D	0.00%	\$0.00	0.00%	\$0.00	0.00%	\$0.02
Depósito de Activos Objeto de Inversión	N/D	N/D	0.00%	\$0.00	0.00%	\$0.00	0.01%	\$0.13
Depósito de acciones	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Contabilidad	N/D	N/D	0.00%	\$0.00	0.00%	\$0.00	0.01%	\$0.06
Otras	N/D	N/D	0.00%	\$0.00	0.00%	\$0.00	0.00%	\$0.02
Total	1.10%	\$11.00	0.00%	\$0.00	0.00%	\$0.00	0.25%	\$2.48

*Monto por cada \$1,000 pesos

** Las comisiones del cuadro están expresadas en términos anuales

***Las comisiones incluyen I.V.A.

En los contratos de prestación de servicios celebrado por el Fondo de Inversión con las personas que proporcionan los servicios a que se refiere la Sección 2 inciso f) "Prestadores de Servicios" del presente prospecto, se pactaron las comisiones o remuneraciones derivadas de los conceptos siguientes:

- **Administración de Activos.** La forma de cálculo de las remuneraciones es el resultado de multiplicar los activos netos promedios del Fondo por un porcentaje establecido, pagadera mensualmente mediante abono en cuenta.
- **Distribución.** La forma de cálculo de las remuneraciones será el resultado de multiplicar los activos netos diarios del Fondo por el porcentaje de comisión establecido para cada serie accionaria, pagadera mensualmente mediante abono en cuenta.
- **Valuación.** Se compone de una cuota fija y otra variable, la fija se establece de acuerdo a un tabulador en base a los activos netos diarios, la cuota variable será el resultado de multiplicar los activos netos diarios del Fondo por un porcentaje establecido, pagadera mensualmente mediante abono en cuenta.
- **Contabilidad y servicios administrativos.** Se compone de una cuota fija que se establece de acuerdo a un tabulador en base a los activos netos diarios del Fondo, pagadera mensualmente mediante abono en cuenta.
- **Calificación.** El monto es establecido en base al número de Fondos de Inversión calificadas que administra la Operadora, se establece la cuota anual y se realiza prorrateo en base a los activos netos promedio de cada una de los Fondos, pagadera anualmente mediante abono en cuenta.
- **Proveeduría de precios.** Se determina una cuota fija al inicio del año la cual se paga mensualmente.
- **Depósito y Custodia.** Se determina multiplicando los activos netos promedio por un porcentaje establecido, pagadera mensualmente mediante abono en cuenta.
- **Servicios administrativos.** Se determina multiplicando los activos netos promedio por un porcentaje establecido, pagadero mensualmente mediante abono en cuenta.
- Por la prestación del servicio de depósito y custodia de acciones representativas del capital social de los Fondos de Inversión. Estas comisiones se cobrarán de acuerdo a lo estipulado en los contratos celebrados por los propios accionistas de cada Fondo de Inversión y las entidades que distribuyan las acciones. Estas comisiones se cobran comúnmente de manera mensual y consisten en un porcentaje determinado de los Activos Objeto de Inversión en depósito y custodia. Las comisiones citadas serán dadas a conocer por dichas entidades a través de los estados de cuenta y/o cualquier otro medio que para tal efecto se haya estipulado en los contratos respectivos, el cargo se aplicará en la cuenta del inversionista.

- Por la prestación de los demás servicios que la Operadora, actuando como sociedad distribuidora, o la Sociedad Distribuidora puedan otorgar a las personas de que se trata, siempre que los conceptos y montos respectivos se encuentren estipulados en el contrato con la entidad que distribuya las acciones de los Fondos de Inversión respectiva y se ajusten a las disposiciones aplicables. el cargo se aplicará en la cuenta del inversionista.

Todas las comisiones anteriores son registradas diariamente en la contabilidad de los Fondos y son absorbidas por el inversionista al momento de establecerse el precio de la acción. Existen gastos adicionales como son: Cuota de supervisión a la C.N.B.V., cuotas a las Bolsas de Valores en las que se encuentren listadas sus acciones, Honorarios notariales, etc., dichos gastos se aplicarán en la contabilidad del Fondo en función al evento y sin necesidad de aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora.

Los aumentos o disminuciones de las comisiones que pretendan llevar a cabo la Operadora, deberán ser aprobados previamente por el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora y se harán del conocimiento del público inversionista a través del mecanismo establecido en los contratos respectivos con cuando menos un día de anticipación. Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, los Fondos deberán contar con el voto favorable de la mayoría de los consejeros independientes de la Sociedad Operadora.

Los Fondos de Inversión deberá dar a conocer mensualmente a su clientela, a través del mecanismo que se establezca en los contratos respectivos, el porcentaje y concepto de las comisiones que sean pagadas a dichas personas, así como la razón financiera que resulte de dividir la sumatoria de todas las remuneraciones devengadas o pagadas durante el mes de que se trate por los servicios enunciados en este punto, entre los activos netos promedio de los propios Fondos durante el mes de que se trate.

Los Fondos de Inversión no podrán establecer comisiones diferenciadas por tipo de entidad que los distribuya para cada una de las series y clases accionarias que emitan.

Las Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión únicamente podrán diferenciar el acceso a series o clases accionarias distintas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, fracción IV de la CUFI.

3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL

“Los Fondos de Inversión, como excepción a la Ley General de sociedades Mercantiles (LGSM), no cuentan con asamblea de accionistas, consejo de administración o comisario.

- Las funciones que la LGSM le asigna a la asamblea de accionistas, están asignadas a la Sociedad Operadora HSBC Global Asset Management (México), S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero HSBC, en su carácter de socio fundador y en algunos casos al resto de los socios del Fondo.
- Las actividades que la LGSM le asigna al consejo de administración están encomendadas a la Sociedad Operadora HSBC Global Asset Management (México), S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero HSBC.
- La vigilancia del Fondo de Inversión está asignada al contralor normativo de la Sociedad Operadora HSBC Global Asset Management (México), S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero HSBC.”

a) Organización del Fondo de Inversión de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Fondos de Inversión

Consejo de Administración de La Operadora

El Consejo de Administración de HSBC Global Asset Management (México) está compuesto por 5 Consejeros con sus respectivos suplentes, de los cuales 2 son independientes.

**Consejo de Administración de
HSBC Global Asset Management (México)**

Propietarios Relacionados

Juan Martín Parma (Presidente)

Nombrado en 2016
Sector Financiero 21 años

Antonio Doderó Portilla

Nombrado en 2011
Sector Financiero 30 años

Herbert Pérez Peraza

Nombrado en 2017
Sector Financiero 31 años

Propietarios Independientes

Luis Alfonso Maza Urueta

Nombrado en 2008
Sector Financiero 34 años

José Gabriel Mancera Arrigunaga

Nombrado en 2017
Sector Financiero 30 años

Comisarios

Jorge Valdez González
Sector Financiero 23 años

Secretario

Sandra Araiza Olmedo
Nombrado en 2017
Sector Financiero 10 años

Contralor Normativo

Juan Manuel Gudiño López
Nombrado en 2016
Sector Financiero 16 años

Suplentes Relacionados

Mauricio del Pozzo Ezcurdia

Nombrado en 2017
Sector Financiero 19 años

Víctor Hugo Martínez García

Nombrado en 2015
Sector Financiero 19 años

Diego Di Genova

Nombrado en 2017
Sector Financiero 17 años

Suplentes Independientes

Antonio Hugo Franck Cabrera

Nombrado en 2015
Sector Financiero y Servicios 40 años

Eduardo Serrano Berry

Nombrado en 2017
Sector Financiero 17 años

Suplente

Nicolás Germán Ramírez
Sector Financiero 30 años

Prosecretario

Irma Orizel López Velázquez
Nombrado en 2017
Sector Financiero 15 años

Director General

Antonio Doderó Portilla con 30 años de experiencia en el Sector Financiero, se desempeña como Director General de la Operadora, desde el mes de noviembre de 2010.

Contralor Normativo

Juan Manuel Gudiño López se desempeña como Contralor Normativo desde el mes de Abril de 2016 con más de 6 años de experiencia en temas regulatorios.

Políticas para Prevenir y Evitar Conflictos de Interés

Los empleados de La Operadora así como los Consejeros de la Sociedad Operadora se apegarán a lo establecido en el Manual de Conducta de la sociedad operadora que administre al Fondo de Inversión.

Los consejeros, accionistas y directivos de la Operadora, deben manifestar al Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, cualquier circunstancia en la cual sus intereses entren en conflicto con los intereses de los Fondos de Inversión que corresponda y abstenerse de participar en cualquier deliberación o resolución al respecto; en el entendido de que se produce un "conflicto de interés" cuando un consejero o directivo participa o influye en la toma de decisiones de la que pueda resultar beneficiado él mismo, sus descendientes o ascendientes, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado

o civiles cualquier tercero con el que tenga vínculos afectivos o económicos, socios o sociedades de las que él o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en perjuicio del Fondo de Inversión que corresponda.

Para prevenir conflictos de interés de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Fondos de Inversión, los Funcionarios, se abstendrán de negociar (ya sea directa o indirectamente) en acciones u otros valores de ninguna empresa cuando cuenten con información privilegiada o confidencial obtenida como resultado de su puesto o nombramiento tanto como empleado, Directivo o Consejero y que generalmente la información obtenida no esté disponible para el público en general; ya que de estar disponible, podría generar un cambio importante en el precio de mercado de las acciones u otros valores de esa compañía. Asimismo, los Funcionarios evitarán divulgar tal información a ningún tercero.

Políticas para la Celebración de Operaciones con Partes Relacionadas

Las inversiones que realice un Funcionario de la Sociedad Operadora y el personal del Fondo de Inversión, así como, las operaciones del Fondo de Inversión y de la Operadora con partes relacionadas siempre deberán llevarse a cabo en términos de mercado.

Los accionistas que mantengan 10% o más del capital social de los Fondos, así como los miembros del consejo de administración y directivos de la Sociedad Operadora, tendrán la obligación de informar de las adquisiciones o enajenaciones que efectúen con acciones del capital social de los Fondos, dichas operaciones deberán ser informadas a la Contraloría Normativa de la Operadora dentro del plazo de un año contado a partir de la recepción del estado de cuenta respectivo, en el entendido de que las operaciones realizadas deberán ajustarse a los límites de tenencia accionaria y revelación de operaciones efectuadas, establecidas en el presente prospecto. Dicha información quedará a disposición de la Comisión.

Las políticas internas de la Sociedad Operadora la obligan a contratar servicios que requiera de entidades de su mismo grupo empresarial, en condiciones y precios de mercado, para lo cual, obtiene estudio de precios de transferencia de algún auditor externo, diferente al auditor que audita sus estados financieros.

b) Estructura del Capital y accionistas

Concepto	Monto	Acciones	Valor Nominal
Capital social	\$7,700,000,000,000.00	500,000'000,000	"sin expresión de valor nominal"
Capital fijo sin derecho a retiro Serie A	\$1'001,000.00	65,000	
Capital variable Serie B dividido en ocho clases	\$7,699,998,999,000.00	499,999,935,000	

El Fondo es de capital variable el cual es ilimitado y está representado por acciones, una parte fija sin derecho a retiro y una parte variable, la cual será fijada por el Fondo mediante Consejo de Administración de la Sociedad Operadora.

Las acciones de la parte fija son de una sola clase, solo pueden ser suscritas por la Sociedad Operadora de Fondos de Inversión en su carácter de socio fundador, sin derecho a retiro y su transmisión requiere de la previa autorización de la C.N.B.V.

La estructura accionaria de la Serie B se mantiene en 8 clases accionarias: BFS, BFP, BFV, BFA, BFE, BID, BM1 y BNF de las cuales: 4 son para personas físicas: BFS, BFP, BFV, BFA; 1 para personas morales no sujetas a retención: BID; 1 para personas morales: BM1, 1 para Empleados del Grupo Financiero HSBC: BFE y 1 para Fondos de Inversión administrados por la Operadora BNF.

Los accionistas de la parte variable del capital social de los fondos de inversión solo tendrán los derechos estipulados en el artículo 14 Bis 2 de la Ley de Fondos de Inversión.

No existirá derecho de preferencia para suscribir acciones en casos de aumento de capital ni para adquirirlas en caso de enajenaciones, conforme a lo señalado en el artículo 14 Bis 1 de la Ley de Fondos de Inversión.

HSBC-MP	
FECHA	Ene-19
ACTIVO NETO	13,081,473,460.99
No. TOTAL DE ACCIONISTAS	19,663
No. TOTAL DE ACCIONISTAS CON MAS DEL 5% DEL FONDO	0.00
IMPORTE TOTAL DE ACCIONISTAS CON MAS DEL 5% DEL FONDO	0.00
PORCENTAJE RESPECTO AL ACTIVO NETO	0.00%

No. Accionistas con más del 30% de la serie			
Serie	Accionistas	Pesos	% vs AN
BID	1	20.14	100.00%
BNF	1	479,995,197.70	82.78%

El Fondo no es controlado directa ni indirectamente por persona o grupo de personas físicas o morales distintas a la sociedad operadora ni relacionadas con está, ni participan en la administración del Fondo.

4. ACTOS CORPORATIVOS

a) Fusión y Escisión

El Fondo sólo podrá fusionarse con fondos de su mismo tipo, en términos de lo dispuesto por la Ley de Fondos de Inversión en sus artículos 14 Bis 4 y 14 Bis 5. En caso de darse tal supuesto, por lo menos con 40 días hábiles de anticipación a que surta efectos la fusión, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto de prospecto de información al público inversionista y el documento con información clave para la inversión que del fondo de inversión que se forme o subsista por la fusión.

En caso de existir una escisión del Fondo debido a condiciones desordenadas o de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien, cuando por las características de los Activos Objeto de Inversión del Fondo de inversión presente problemas de liquidez o valuación que señala el artículo 14 bis 7 de la Ley de Fondos de inversión, el Fondo de inversión escindido tendrá como objetivo esperar a ser liquidado en el mejor interés de sus clientes, por lo que no podrán tener una estrategia de administración activa; asimismo podrá mantener una cartera de inversión concentrada en ciertos tipos de Activos Objeto de Inversión como resultado de la escisión, como excepción a lo señalado en el artículo 6 de la CUI.

b) Disolución y liquidación

El Fondo de Inversión entrará en estado de disolución y liquidación en los casos siguientes:

En cualquiera de los supuestos previstos por el artículo 229 de la LGSM.

Cuando el consejo de administración de la Operadora decida el cambio de nacionalidad del Fondo de Inversión.

En términos de lo dispuesto por la Ley de Fondos de Inversión se nombrará a un liquidador del respectivo fondo de inversión.

El liquidador deberá elaborar un dictamen respecto a la situación integral del fondo de inversión, así como instrumentar y adoptar un plan de trabajo calendarizado que contenga los procedimientos y medidas necesarias para que las obligaciones a cargo del respectivo fondo sean finiquitadas o transferidas a otros intermediarios. El liquidador deberá cobrar lo que se deba al fondo y pagar lo que este deba. A la conclusión de su gestión el liquidador deberá presentar al Socio Fundador (la Sociedad Operadora) un informe completo del proceso de liquidación, con el balance final. El liquidador en el ejercicio de sus obligaciones deberá observar lo señalado en Ley de Fondos de Inversión.

La disolución y liquidación del Fondo de Inversión se registrará por lo dispuesto para las sociedades mercantiles por acciones en la LGSM, con las excepciones previstas la Ley de Fondos de Inversión, así como conforme a lo dispuesto por la CUI.

c) Concurso mercantil

El concurso mercantil del Fondo de Inversión se registrará por lo dispuesto en la Ley de Concursos Mercantiles, con las excepciones establecidas en el artículo 14 Bis 14 de la Ley de Fondos de Inversión. En el caso de que el Fondo de Inversión se tuviera que declarar en concurso mercantil, dicho proceso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 14 Bis 15, 14 Bis 16 y 14 Bis 17 de la Ley de Fondos de Inversión.

5. REGIMEN FISCAL

De conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, el Fondo de Inversión no será contribuyente del Impuesto Sobre la Renta, siempre y cuando se ajuste a lo establecido en dicha Ley; asimismo, sus integrantes o accionistas deberán acumular los ingresos generados a su favor de acuerdo con las disposiciones fiscales aplicables a cada tipo de accionista.

El integrante o accionista del Fondo aplicará el régimen fiscal que le corresponda a los rendimientos que obtenga por sus componentes de interés (incluyendo operaciones financieras derivadas de deuda, préstamo de valores y/o valores extranjeros), de dividendos y de ganancia por la enajenación de acciones.

El Fondo de Inversión tendrá el régimen fiscal siguiente:

a) Personas físicas

Las personas físicas mexicanas deberán aplicar el régimen fiscal que le corresponda a los rendimientos por sus componentes de interés, de dividendos y de ganancia por enajenación de acciones y, en general cualquier tipo de ingreso, de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta, el Reglamento de dicha Ley o, en su caso, se determinarán de acuerdo a las disposiciones de carácter general que el Servicio de Administración Tributaria (en adelante SAT) dé a conocer.

El Fondo de Inversión debe retener y enterar mensualmente a las autoridades fiscales el impuesto correspondiente por los intereses gravables generados por valores mexicanos, valores extranjeros y préstamo de valores en el mismo periodo, el cual será acreditable para sus integrantes o accionistas al acumular los intereses correspondientes.

Las personas físicas residentes en México deberán presentar su declaración anual y enterar al SAT como pago definitivo el 10% sobre la ganancia de capital derivada de la enajenación de acciones mexicanas y/o extranjeras, títulos que representen exclusivamente dichas acciones, títulos que representen índices accionarios que realicen a través de las Bolsas de Valores concesionadas en los términos de la Ley del Mercado de Valores o de los Sistemas Internacionales de Cotizaciones (en adelante SIC).

Para estos efectos, las ganancias que obtengan las personas físicas derivadas del componente del fondo de inversión en acciones bursátiles, estará sujeto a la citada tasa de impuesto sobre la renta del 10%, conforme al procedimiento previsto en las disposiciones fiscales vigentes.

Las personas físicas residentes en México estarán obligadas a pagar un impuesto adicional del 10% sobre los dividendos o utilidades distribuidas por personas morales residentes en México provenientes de las cuentas de utilidades fiscales generadas a partir del ejercicio fiscal de 2014, así como los provenientes de emisoras extranjeras. El impuesto será retenido por el Fondo de Inversión.

Para tales efectos, se emitirá la constancia respectiva a través de la sociedad operadora del fondo de inversión o entidad que distribuya sus acciones a más tardar el 15 de febrero de cada año o en la fecha que indiquen las disposiciones fiscales aplicables, en donde se muestre el interés nominal, interés o pérdida real, las ganancias de capital y cualquier componente de ingreso y el impuesto sobre la renta retenido que le corresponda acreditar al integrante o accionista, así como en su caso, los dividendos recibidos. Cabe señalar, que los Fondos de Inversión, a través de la sociedad operadora del fondo de inversión o entidad que distribuya sus acciones, deberán informar al SAT, a más tardar el 15 de febrero de cada año o en la fecha que indiquen las disposiciones fiscales aplicables, los datos contenidos en la mencionada constancia y demás información que se establezca en las disposiciones aplicables.

b) Personas morales

Las personas morales mexicanas deberán aplicar el régimen fiscal que les corresponda a los rendimientos por sus componentes de interés, de dividendos, de ganancia por enajenación de acciones y, en general, de cualquier tipo de ingreso, de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta, el Reglamento de dicha Ley o, en su caso, se determinarán de acuerdo a las disposiciones que el SAT dé a conocer.

El Fondo de Inversión debe retener y enterar mensualmente a las autoridades fiscales el impuesto correspondiente por los intereses gravables generados por valores mexicanos, valores extranjeros y préstamo de valores en el mismo periodo, el cual será acreditable para sus integrantes o accionistas al acumular los intereses correspondientes.

Las personas morales mexicanas deberán reconocer como ingresos acumulables los rendimientos derivados del componente de interés, en términos nominales. Los rendimientos derivados del componente en acciones se deberán reconocer como ingresos acumulables conjuntamente con los demás ingresos acumulables de la persona moral, conforme a las disposiciones fiscales aplicables.

Para estos efectos, las personas morales determinarán los intereses devengados a su favor por su inversión en el Fondo de Inversión, sumando las ganancias percibidas por la enajenación de sus acciones y el incremento de la valuación de sus inversiones en el mismo Fondo al último día hábil del ejercicio de que se trate, en términos nominales.

Para tales efectos se emitirá la constancia respectiva a través de la sociedad operadora del fondo de inversión o entidad que distribuya sus acciones a más tardar el 15 de febrero de cada año o en la fecha que indiquen las disposiciones fiscales aplicables, en donde se muestre el interés nominal, las ganancias de capital y cualquier componente de ingreso y el impuesto sobre la renta retenido que le corresponda acreditar al integrante o accionista, así como en su caso, los dividendos recibidos. Cabe señalar, que los Fondos de Inversión, a través de la sociedad operadora del fondo de inversión o entidad que distribuya sus acciones, deberán informar al SAT, a más tardar el 15 de febrero de cada año o en la fecha que indiquen las disposiciones fiscales aplicables, los datos contenidos en la mencionada constancia y demás información que se establezca en las disposiciones aplicables.

c) Residentes en el extranjero

Los rendimientos por sus componentes de interés, de dividendos y de ganancia por enajenación de acciones y, en general, de cualquier tipo de ingreso, serán gravables de acuerdo a las disposiciones fiscales aplicables en el país que deba de determinar el impuesto del ejercicio el accionista.

El Fondo de Inversión debe retener y enterar mensualmente a las autoridades fiscales el impuesto correspondiente por los intereses gravables generados por valores mexicanos, valores extranjeros y préstamo de valores en el mismo periodo.

Dicho impuesto podrá ser acreditable para sus integrantes o accionistas extranjeros en el caso de que deban de acumular los intereses correspondientes, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables al accionista extranjero, así como el tratado para evitar la doble imposición celebrado entre México y el país que corresponda.

Los residentes en el extranjero que lleven a cabo la enajenación de acciones del Fondo de Inversión de Renta Variable estarán obligados a pagar el 10% del impuesto sobre la renta sobre la ganancia obtenida en la operación.

Para estos efectos, las ganancias que obtengan los residentes en el extranjero derivadas del componente en acciones bursátiles, estará sujeto a la citada tasa de impuesto sobre la renta del 10%, conforme al procedimiento previsto en las disposiciones fiscales vigentes.

Los intermediarios financieros serán responsables de la determinación, retención y entero del impuesto a la autoridad mexicana. Sin embargo, si el cliente es residente en su país con el que México tiene celebrado un tratado para evitar la doble imposición podría no ser sujeto de la retención del impuesto siempre y cuando entregue un escrito bajo protesta de decir verdad por parte del titular de la cuenta, en el que señale que es residente fiscal para efectos del tratado y proporcione su número de registro o identificación fiscal emitida por autoridad fiscal competente.

Los residentes en el extranjero estarán obligados a pagar un impuesto del 10% sobre los dividendos o utilidades distribuidas por personas morales nacionales provenientes de las cuentas de utilidades fiscales generadas a partir de 2014. El impuesto será retenido por el Fondo de Inversión.

Para tales efectos se emitirá la constancia respectiva a través de la sociedad operadora del fondo de inversión o entidad que distribuya sus acciones a más tardar el 15 de febrero de cada año o en la fecha que indiquen las disposiciones fiscales aplicables, en donde se muestre el interés nominal, el impuesto sobre la renta retenido, así como en su caso los dividendos recibidos. Cabe señalar, que los Fondos de Inversión, a través de la sociedad operadora del fondo de inversión o entidad que distribuya sus acciones, deberán informar al SAT, a más tardar el 15 de febrero de cada año o en la fecha que indiquen las disposiciones fiscales aplicables, los datos contenidos en la mencionada constancia y demás información que se establezca en las disposiciones aplicables.

d) No Contribuyentes

La Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente establece que las instituciones del sistema financiero no efectuarán la retención por los intereses que se paguen a las personas descritas en el Artículo 54 de la Ley del ISR.

Por lo tanto, los Fondos de Inversión no realizarán retención a dichas personas cuando los Fondos cuenten con una serie exclusiva para este tipo de inversionistas.

e) Fondo de Fondos

Los Fondos de Inversión que tengan como accionistas a otros Fondos de Inversión deben retener y enterar mensualmente a las autoridades fiscales el impuesto correspondiente por los intereses gravables generados por valores mexicanos, valores extranjeros y préstamo de valores en el mismo periodo.

Los Fondos de Inversión proporcionarán a sus accionistas Fondos de Inversión, el monto de los intereses nominales y reales devengados a favor, el monto de las retenciones que, en su caso, se podrán acreditar, así como el monto de la pérdida deducible.

Los Fondos de Inversión que inviertan en acciones de otros Fondos de Inversión, podrán no retener el impuesto por los intereses que correspondan a su inversión en esos Fondos de Inversión. Por las demás inversiones que realicen deberán retener y enterar mensualmente a las autoridades fiscales el impuesto correspondiente por los intereses gravables generados por valores mexicanos, valores extranjeros y préstamo de valores en el mismo periodo, así como los percibidos por dividendos o utilidades distribuidas por personas morales residentes en México provenientes de las cuentas de utilidades fiscales generadas a partir del ejercicio fiscal de 2014 y los provenientes de emisoras extranjeras.

f) Otros aspectos relevantes

El impuesto que el Fondo de Inversión entere mensualmente a las autoridades fiscales correspondiente a los intereses gravados generados en el mes, puede ser acreditado por sus accionistas en la proporción que les corresponda, siempre que éstos presenten su declaración anual en la que deberán reconocerse como ingresos acumulables dichos intereses. En caso contrario, el impuesto tendrá el carácter de pago definitivo.

Los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios que realice el Fondo de Inversión (administración de activos, distribución, valuación, proveeduría de precios, depósito y custodia, contabilidad, administrativos y demás que autorice la CNBV), así como cualquier comisión o remuneración que se pague causarán el Impuesto al Valor Agregado a la tasa vigente en el momento en que se efectúe el pago correspondiente a dichos servicios. Asimismo, las comisiones señaladas en el presente Prospecto causarán el Impuesto al Valor Agregado que corresponda.

La explicación antes señalada únicamente constituye un resumen del régimen fiscal en México y no debe considerarse un análisis o enumeración exhaustiva del régimen fiscal y sus posibles consecuencias. Este resumen, no contempla consecuencias fiscales que puedan variar por circunstancias particulares de los integrantes o accionistas del Fondo de Inversión u otras circunstancias. Se exhorta a los integrantes o accionistas del Fondo de Inversión a que consulten con sus asesores fiscales el régimen fiscal a que estén sujetos en México y/o en el extranjero.

Este comunicado no puede ni debe ser usado o considerado para dar asesoría fiscal a los clientes.

El régimen fiscal de Fondo de Inversión y de sus accionistas podría ser modificado en virtud de cambios en la legislación fiscal o en las disposiciones reglamentarias o administrativas correspondientes.

6. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES

El Prospecto fue autorizado por la C.N.B.V. mediante oficio no. 157/90331/2019 de fecha 24 de mayo de 2019.

Cambios importantes que realizó el Fondo a su Prospecto respecto de la versión anterior autorizada:

- Modificación de base de referencia y VaR
- Eliminación de series accionarias BI1, BIC, BIG, BIK, BIM, BIR, BIT y BIU
- Creación de la serie BFE
- Modificación en montos mínimos de inversión
- Inclusión del apartado Actos corporativos
- Actualización de textos regulatorios
- Modificación régimen de inversión

Los Fondos, previo acuerdo favorable del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, podrán solicitar a la C.N.B.V., autorización para efectuar modificaciones al Prospecto.

Tratándose de modificaciones relacionadas al régimen de inversión o de adquisición de acciones propias, el Fondo enviará a sus accionistas un aviso dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir de que se haya notificado la autorización correspondiente, por medio de sus Distribuidoras, sobre las modificaciones al Prospecto, señalando el lugar o medio a través del cual podrán acceder a su consulta; pudiendo ser esto efectuado a través de los estados de cuenta. Lo anterior, sin perjuicio de que al momento de la celebración del contrato respectivo, se hayan estipulado los medios a través de los cuales se podrá llevar a cabo el análisis, consulta y conformidad del Prospecto y sus modificaciones, así como los hechos o actos que presumirán el consentimiento de los mismos.

La C.N.B.V. podrá autorizar nuevas modificaciones al Prospecto, en lo relativo a su régimen de inversión o de política de compra y venta de acciones, siempre y cuando hubiere transcurrido como mínimo el plazo de seis meses a partir de su establecimiento o de la modificación inmediata anterior a dichos regímenes. Lo anterior, no resultará aplicable si tales modificaciones derivan de reformas o adiciones a la Ley de Fondos de Inversión o a las disposiciones de carácter general que de ella emanen.

Tratándose de alguna otra modificación al Prospecto que no corresponda a cambios en el régimen de inversión o de política de compra y venta de acciones, surtirán plenos efectos desde la fecha que señale el estado de cuenta. Se entenderá que el inversionista leyó y está conforme con dichas modificaciones cuando después de entrada en vigor la modificación, el Inversionista continúe con su posición accionaria.

7. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

Carteras de valores

- Publicación semanal en Internet.
- Publicación mensual en Internet, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes

Estados Financieros básicos

- Publicación trimestral en la página electrónica de la red mundial (Internet) de la bolsas de valores en la que se encuentran listadas sus acciones: www.bmv.com.mx

Prospecto de información al público inversionista

- Publicación en Internet.
- Impreso en sucursal a solicitud del inversionista.

Informes

- Publicación en Internet.

La forma de dar a conocer a los accionistas la información relevante relativa al Fondo es a través de Internet: www.hsbc.com.mx

Reportes regulatorios que la Operadora entrega a la C.N.B.V. por cuenta del Fondo:

Descripción
Catálogo Mínimo (CO-CM)
Operaciones de compra y venta de activos objeto de inversión (CO-CV)
Desglose de valores adquiridos en reporto (CO-RE)
Préstamo de valores (CO-PR)
Cartera de Inversión
Provisión de intereses devengados sobre valores (CO-IN)
Operaciones financieras con instrumentos derivados (CO-DE)
Control de garantías (CO-GA)
Balance General /Estado de situación financiera (CO-BR 1)
Estado de Resultados/Estado de resultados integral (CO-BR 2)
Estado de Valuación De Cartera De Inversión (CO-VC)
Estado de variaciones en el capital contable/ Estado de cambios en el capital contable (CO-CC)
Estado de flujos de efectivo (CO-FE)
Determinación del precio actualizado de valuación de las acciones representativas del capital social de los fondos de inversión (VA-PR)
Precios y operaciones de compra - venta de acciones de sociedades de fondos de inversión (VA-AC)
Régimen de inversión (RI-VA_3)
Estructura accionaria y corporativa (IN-AC)
Información de fondos de inversión para el público inversionista (IP-IN)
Información de fondos de inversión para el público inversionista por serie (IP-CL)
Comisiones y remuneraciones por la prestación de servicios (IP-CO)

La información antes mostrada es de carácter regulatorio con fines de supervisión y que no puede ser consultada públicamente.

La forma de dar a conocer a los accionistas la información relevante relativa a los Fondos es a través de Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información (SEDI) y la página www.hsbc.com.mx

8. INFORMACIÓN FINANCIERA

Los estados financieros de los Fondos se pueden consultar en la página electrónica de la red mundial (Internet) de las Bolsas de Valores en la que se encuentran listadas sus acciones y son de publicación trimestral.

Los estados financieros dictaminados son publicados además en un periódico de circulación nacional a más tardar en el mes de marzo del año siguiente al que corresponde la información.

9. INFORMACIÓN ADICIONAL

Los activos objeto de inversión inscritos en el Registro, que formen parte de los activos del Fondo, deberán estar depositados en una cuenta que el Fondo mantendrá en una institución para el depósito de valores, este depósito puede ser realizado a través de una entidad financiera no integrante del grupo financiero, la que lo hará a nombre y por cuenta de la Operadora.

El cumplimiento de todas las condiciones, operaciones, regímenes de inversión y política de compra y venta de acciones contenidos en el Prospecto, son estricta responsabilidad del Consejo de Administración de La Operadora respectiva de las empresas prestadoras de servicios, en el ámbito de su responsabilidad.

En relación con cualquier otra información relevante y de importancia para el inversionista, se informa que no existen procesos legales que pudiesen afectar negativamente el desempeño del Fondo.

El Fondo de Inversión no se encuentra actualmente en ningún proceso legal.

10. PERSONAS RESPONSABLES

“El suscrito, como director general de la sociedad operadora que administra al Fondo de inversión, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de mis funciones he preparado y revisado el presente prospecto de información al público inversionista, el cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente la situación del FONDO de Inversión, estando de acuerdo con su contenido. Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de que información relevante haya sido omitida, sea falsa o induzca al error en la elaboración del presente prospecto de información al público inversionista.”

Antonio Dodero Portilla
En su calidad de Director General de La Operadora

El contenido de éste documento concuerda fielmente con el original que debidamente firmado se encuentra en poder del Fondo.

11. ANEXO.- Cartera de inversión

La cartera de inversión abajo mencionada no se encuentra bajo ninguna estrategia de inversión temporal.

HSBC-MP						
Cartera de Inversión al 31 / Enero / 2019						
Clave de Pizarra	Emisora	Subyacente	Tipo	Monto	% Part	
CD_BANOB_17X	BANOB		Deuda	521,507,729.60	3.85	
CD_NAFR_200403	NAFR		Deuda	150,834,321.00	1.11	
CD_SHF_17	SHF		Deuda	150,682,716.00	1.11	
F_BACOMER_18147	BACOMER		Deuda	300,214,593.00	2.22	
F_BACOMER_18175	BACOMER		Deuda	301,648,014.00	2.23	
F_BANORTE_18043	BANORTE		Deuda	501,685,910.00	3.71	
F_BANAMEX_7442	BANAMEX		Deuda	100,332,771.00	0.74	
F_BANSAN_18082	BANSAN		Deuda	402,396,256.00	2.97	
F_BANSAN_18032	BANSAN		Deuda	100,668,407.00	0.74	
F_BACOMER_18157	BACOMER		Deuda	301,292,205.00	2.23	
F_BSCTIA_18041	BSCTIA		Deuda	200,047,434.00	1.48	
F_BSCTIA_18043	BSCTIA		Deuda	351,428,595.00	2.60	
F_BSCTIA_18047	BSCTIA		Deuda	100,359,869.00	0.74	
F_BSCTIA_18064	BSCTIA		Deuda	210,810,547.50	1.56	
I_BACMEXT_19084	BACMEXT		Deuda	50,742,888.28	0.37	
94_BACOMER_17	BACOMER		Deuda	232,728,852.42	1.72	
94_BANORTE_18	BANORTE		Deuda	98,450,681.29	0.73	
94_COMPART_15	COMPART		Deuda	100,490,026.00	0.74	
94_HSBC_17	HSBC		Deuda	209,815,812.26	1.55	
94_HSBC_18	HSBC		Deuda	145,828,834.49	1.08	
94_SCOTIAB_17	SCOTIAB		Deuda	126,912,462.46	0.94	
94_SCOTIAB_17-4	SCOTIAB		Deuda	252,017,107.50	1.86	
CD_BACMEXT_17	BACMEXT		Deuda	59,741,564.94	0.44	
CD_BACMEXT_18	BACMEXT		Deuda	201,138,016.00	1.49	
CD_BACMEXT_18-2	BACMEXT		Deuda	140,749,530.60	1.04	
JI_BIDINV_1-18	BIDINV		Deuda	111,859,230.38	0.83	
91_ALSEA_15	ALSEA		Deuda	100,768,941.00	0.74	
91_ALSEA_17	ALSEA		Deuda	191,817,986.50	1.42	
91_BACHOCO_17	BACHOCO		Deuda	14,672,324.73	0.11	
91_BBVALMX_18	BBVALMX		Deuda	75,259,824.00	0.56	
91_DANHOS_16-2	DANHOS		Deuda	19,711,052.20	0.15	
91_GAP_16	GAP		Deuda	80,676,817.60	0.60	
91_GCARSO_18	GCARSO		Deuda	100,381,092.00	0.74	
91_HERDEZ_17-2	HERDEZ		Deuda	74,334,717.00	0.55	
91_INCARSO_17	INCARSO		Deuda	100,346,764.35	0.74	
91_FUNO_18	FUNO		Deuda	75,562,338.75	0.56	
91_NRF_17	NRF		Deuda	120,733,782.00	0.89	
91_NRF_18	NRF		Deuda	201,775,638.90	1.49	
91_PCARFM_15	PCARFM		Deuda	22,542,129.45	0.17	
91_PCARFM_17	PCARFM		Deuda	50,454,793.62	0.37	
91_TLEVISA_14	TLEVISA		Deuda	334,366,993.16	2.47	
91_TOYOTA_14	TOYOTA		Deuda	12,550,801.25	0.09	
91_TOYOTA_15	TOYOTA		Deuda	99,993,350.00	0.74	
91_TOYOTA_17	TOYOTA		Deuda	42,202,862.08	0.31	
95_FEFA_16	FEFA		Deuda	201,259,957.09	1.49	
95_FEFA_17-2	FEFA		Deuda	163,896,984.50	1.21	
95_FEFA_18V	FEFA		Deuda	100,266,359.00	0.74	
95_FEFA_18-2	FEFA		Deuda	100,223,694.00	0.74	
95_FEFA_18-5	FEFA		Deuda	50,073,021.50	0.37	
IM_BPAG28_200220	GUBERNAMENTALES		Deuda	100,099,324.00	0.74	
IM_BPAG28_191121	GUBERNAMENTALES		Deuda	480,386,350.54	3.55	
IM_BPAG28_200514	GUBERNAMENTALES		Deuda	298,215,310.96	2.20	
IM_BPAG28_201112	GUBERNAMENTALES		Deuda	401,240,848.00	2.96	
IM_BPAG28_211111	GUBERNAMENTALES		Deuda	200,309,782.00	1.48	
IQ_BPAG91_190417	GUBERNAMENTALES		Deuda	401,431,280.00	2.96	
IQ_BPAG91_190822	GUBERNAMENTALES		Deuda	535,195,550.91	3.95	
IQ_BPAG91_201224	GUBERNAMENTALES		Deuda	301,841,562.00	2.23	
LD_BONDESD_191003	GUBERNAMENTALES		Deuda	320,462,979.20	2.37	
LD_BONDESD_191205	GUBERNAMENTALES		Deuda	539,861,722.20	3.99	
LD_BONDESD_191226	GUBERNAMENTALES		Deuda	255,336,090.00	1.89	
LD_BONDESD_200402	GUBERNAMENTALES		Deuda	351,457,844.50	2.60	
LD_BONDESD_200528	GUBERNAMENTALES		Deuda	301,211,049.00	2.22	
LD_BONDESD_200924	GUBERNAMENTALES		Deuda	173,790,694.44	1.28	
LD_BONDESD_201126	GUBERNAMENTALES		Deuda	300,022,959.00	2.22	
LD_BONDESD_210121	GUBERNAMENTALES		Deuda	99,975,939.00	0.74	
LD_BONDESD_210325	GUBERNAMENTALES		Deuda	149,686,504.50	1.11	
IQ_BPAG91_221229	GUBERNAMENTALES		Deuda	285,100,444.76	2.11	
LD_BONDESD_221110	GUBERNAMENTALES		Deuda	286,065,711.06	2.11	
Total				13,539,948,545.47	100.00	

La cartera de inversión del Fondo es publicada en Internet:

<https://piblinkandlaunch.hsbc.com.mx/1/2/es/personas/inversiones-fondos/rendimientos-y-carteras>